

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N° 043 -2023-MINSA/DIRIS.LN/1

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Independencia,

03 FEB 2023

VISTOS:

El expediente con Hoja de Ruta N° 2022-I-0000182888, que contiene el Informe Técnico N° 005-2022-MINSA/DIRIS-LN.6/DMGS/OSS de la Oficina de Servicios de Salud y la Nota Informativa N° 187-2022-MINSA/DIRIS.LN/6/OSS de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, con los cuales se sustenta la reconfiguración funcional del Equipo de Gestión de Redes Integradas de Salud – EGRIS de la Red Integrada de Salud – RIS Independencia, con los demás actuados del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y que el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia al Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la Ley precitada, dispone que el sector salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas del nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva;

Que, con el objeto de fortalecer la función rectora del Ministerio de Salud y garantizar el ejercicio efectivo de dicha función que le corresponde en su Autoridad Nacional de Salud, se emite la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias, se crean las Direcciones de Redes Integradas de Salud como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, que gestionan a nivel de Lima Metropolitana los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda, de los Hospitales y



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

establecimientos de salud del primer nivel de atención de la jurisdicción correspondiente, supervisando además el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción;

Que, el literal d) del artículo 125 del citado Decreto Supremo N°008-2017-SA, establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud, tienen la función de dirigir acciones de apoyo técnico para el adecuado desempeño de la gestión sanitaria y administrativa de los establecimientos de salud en el ámbito de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 30885, que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), tiene por objeto establecer el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional y de conformidad al artículo 4 de dicha Ley, establece que las RIS se conforman teniendo en cuenta: 1. La delimitación territorial y poblacional y 2. La complementariedad de la cartera de servicios de salud, por establecimientos de salud de 12 a 24 horas y la continuidad de la atención del usuario, con el objetivo de prestar servicios de salud pública, promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según lo que establezca el reglamento;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30885, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2020-SA, establece que, para la conformación de las Redes Integradas de Salud, se constituye un equipo de trabajo funcional a cargo de la Autoridad de salud Regional (ARS) y la Autoridad de Salud en Lima Metropolitana (ASLM);

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del precitado Reglamento, el EGRIS es responsable en la UGIPRESS de gestionar la provisión de servicios de salud individual y de salud pública, conducir la gestión operativa, gestión clínica, organizarla y supervisarla; para lo cual, utiliza herramientas de Gestión Clínica y Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), articulando y complementando los EMS y las diversas UPSS del ámbito de la RIS;

Que, el Decreto Supremo N° 026-2020-SA, aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", que tiene como objetivo prioritario número dos: OP 2: "Asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población". Asimismo, señala que "la organización territorial del cuidado integral de la salud será abordada a través del desarrollo de Redes Integradas de Salud (RIS) en todo el país";

Que, el Decreto Supremo N° 016-2021-SA, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", señala en el AEM 5.1. Organizar el sistema de salud en Redes Integradas de Salud (RIS) que facilitan el acceso a servicios de salud acreditados, integrales y de calidad, la cual responde al Lineamiento 2.4. Implementar Redes Integradas de Salud para la atención de la población, del Objetivo Prioritario 2. Asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población;

Que, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establece que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme a lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como, para terceros, de ser el caso;

Que, la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional-DGAIN del Ministerio de Salud, conjuntamente con la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte – DIRIS LN, como autoridad sanitaria de Lima Metropolitana, han realizado la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

estructuración de las RIS de: "Comas, Carabaylo, Independencia, Puente Piedra-Ancón-Santa Rosa, Rímac, San Martín de Porres y Los Olivos", en el marco de lo dispuesto en la mencionada Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2020-SA;

Que, con Resolución Directoral N° 389-2020-DIRIS/MINSA-LN/1, se aprueba la formalización de las siete (07) Redes Integradas de Salud (RIS) estructuradas, con la finalidad que presten de manera articulada, coordinada, oportuna y accesible, con seguridad, eficiencia y complementariedad, una cartera de servicios de salud equitativa e integral a una población definida, que comprende los distritos de Comas, Carabaylo, Independencia, Puente Piedra-Ancón-Santa Rosa, Rímac, San Martín de Porres y Los Olivos, y que rindan cuenta por los resultados sanitarios, administrativos y por el estado de salud de la población a la que sirven según sus necesidades;



Que, mediante Resolución Directoral N° 228-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la conformación funcional del Equipo de Gestión de Redes Integradas de Salud – EGRIS de la Red Integrada de Salud – RIS Independencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 265-2022-MINSA/DIRIS.LN/1, de fecha 8 de julio de 2022, se aprueba la Organización Interna Funcional de la Dirección de Redes Integradas Salud de Lima Norte – DIRIS LN, el cual contine el Organigrama de las RIS de la DIRIS LN y las funciones del Equipo de Gestión de las RIS;



Que, a través del Informe Técnico N° 005-2022-MINSA/DIRIS-LN.6/DMGS/OSS de fecha 08 de noviembre de 2022, emitida por la Oficina de Servicios de Salud, y elevado por la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, mediante Nota Informativa N° 187-2022-MINSA/DIRIS.L/6/OSS de fecha 09 de noviembre de 2022, a la Dirección General, se recomienda lo siguiente: "(...) cambiar la designación del C.S. Ermitaño Alto al C.M.I. Tahuantinsuyo Bajo para dar continuidad a la implementación de la RIS Independencia";



Que, de acuerdo a los literales c) así como el i) del artículo 13 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Lima Metropolitana, aprobado con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, es función de la DIRIS LN, a través de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, implementar los modelos de organización que se establezcan para la atención integral, la mejora continua de los servicios de los establecimientos del primer nivel de atención con una perspectiva de red integrada de salud; asimismo, en cumplimiento del literal e) del artículo 8 del referido Manual, es función de la Dirección General de la DIRIS LN, expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia, comunicando a la Dirección General de Operaciones en Salud; por lo tanto, en concordancia al desarrollo de los fundamentos expuestos y a lo señalado en los documentos del visto, resulta pertinente expedir la presente resolución, aprobando la reconfiguración funcional del EGRIS Independencia de la DIRIS LN;



Con el visto bueno de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Servicios de Salud, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N°030-2023/MINSA; así como, en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del MINSA; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA y lo previsto por la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la reconfiguración funcional del Equipo de Gestión de Redes Integradas de Salud – EGRIS de la Red Integrada de Salud – RIS Independencia, de acuerdo al siguiente detalle:

EQUIPO DE GESTIÓN DE LAS REDES INTEGRADAS DE SALUD EGRIS-LIMA NORTE		
RIS	CARGO	RESPONSABLE
INDEPENDENCIA	Jefe/a o Coordinador/a General de la RIS	Médico Jefe del C.M.I. Tahuantinsuyo Bajo, o quien haga sus veces
	Coordinador/a de Provisión de Servicios de Salud de la RIS	Coordinador de Provisión de Servicios de Salud C.M.I. Tahuantinsuyo Bajo, o quien haga sus veces
	Coordinador/a de Soporte Asistencial (RHUS, Administración)	Coordinador/a de Soporte Asistencial (RHUS, Administración) del C.M.I. Tahuantinsuyo Bajo, o quien haga sus veces
	Coordinador/a de Soporte Estadístico y Tecnologías de Información y Comunicación	Coordinador/a de Soporte Estadístico y Tecnologías de Información y Comunicación del C.M.I. Tahuantinsuyo Bajo, o quien haga sus veces

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que los integrantes del EGRIS reconfigurado, emitan un acta y/o documento interno sobre su instalación y constitución para el inicio inmediato de sus funciones, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Resolución Directoral y lo comuniquen al Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte en ese mismo plazo.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR, que las funciones del Equipo de Gestión de Redes Integradas de Salud – EGRIS de la Red Integrada de Salud – RIS Independencia, se encuentran establecidas en el artículo 12.4.1 de la Resolución Directoral N° 265-2022-MINSA/DIRIS.LN/1.

ARTÍCULO 4.- ORDENAR, que las acciones de monitoreo y supervisión para el cumplimiento de las funciones antes descritas estará a cargo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la DIRIS Lima Norte, bajo la conducción y supervisión de la Dirección General de la DIRIS Lima Norte.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR, la presente resolución a todos los integrantes del EGRIS reconfigurado, al Equipo Impulsor de las RIS y a las áreas según la distribución prevista, conforme al trámite de Ley.

ARTÍCULO 6.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga o contradiga lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 7.- ELEVAR, a la Dirección General de Operaciones en Salud, la expedición del presente documento de gestión, en cumplimiento de los literales b) y e) del artículo 8

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, así como, a la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional (DGAIN) del MINSA.

ARTÍCULO 8. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal de transparencia de la DIRIS LN, reservándose la cautela en las publicaciones de los actos exceptuados por ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
[Signature]
M.C. GUALBERTO SEGOVIA MEZA
Director General
C.M.P. 27306

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
CERTIFICADO: que el Presente documento es Copia Fiel del original que se tenía a la vista y devuelvo en el acto Ley N° 27444 Art. 127
[Signature]
EDWIN ELMER ANAYA MINAYA
FEDATARIO SUPLENTE
Reg. N° 284 08 FEB. 2023

GSM/CNDV/cfr

Distribución:

- Asesoría Jurídica
- Dirección Administrativa
- D.M. y G.S.
- D.S.A.I.A.
- D.M.I.D.
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo